

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 007-2001-CD/OSITRAN

Lima, 06 de abril de 2001

Visto:

El informe oral de la Presidenta del Consejo Directivo presentado ante el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de abril de 2001;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 5° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, uno de los objetivos de OSITRAN es fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura pública de transporte por parte de las Entidades Prestadoras, en beneficio de los usuarios;

Que, el literal o) del Artículo 7° de la referida ley establece que OSITRAN tiene entre sus principales funciones desarrollar acciones para la promoción de una efectiva y leal competencia entre las Entidades Prestadoras vinculadas a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 032-2001-PCM establece los criterios que deben seguir los organismos reguladores en materia de transparencia, a fin de que los usuarios y las entidades prestadoras tengan un cabal conocimiento del comportamiento del organismo regulador;

Que, mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 011-2000-CD/OSITRAN, 001-2001-CD/OSITRAN y 004-2001-CD/OSITRAN, se autorizó la publicación en la página web de la institución (www.ositran.gob.pe) de los contratos de concesión suscritos por el Estado Peruano y las respectivas sociedades concesionarias del Terminal Portuario de Matarani, del Ferrocarril del Centro, Sur y Sur Oriente, de la Carretera Arequipa-Matarani y del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como de sus anexos, bases y las cartas circulares;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 127-52-00-CD-OSITRAN se autorizó la publicación en la página web de la institución (www.ositran.gob.pe) de los informes de supervisión continua y especial realizados por OSITRAN a las entidades prestadoras bajo su ámbito de supervisión;

Que, a efectos de adecuar la política de transparencia institucional a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2001-PCM es necesario emitir una norma que de manera

integral regule los mecanismos que emplea el OSITRAN para la difusión de la información que administra;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de abril de 2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OSITRAN publicará en su página web (www.ositran.gob.pe) la siguiente información:

- a) Los contratos de concesión de infraestructura de transporte de uso público, así como sus anexos, los que incluyen las bases y cartas circulares.
- b) La relación de las tarifas vigentes de los servicios públicos prestados por las entidades prestadoras, así como sus correspondientes actualizaciones.
- c) Los informes de supervisión continua y especial emitidos en el marco de la función supervisora de OSITRAN.
- d) Los informes y opiniones técnicas emitidos por OSITRAN en los procesos de modificación y renegociación de los contratos de concesión.
- e) Los acuerdos del Consejo Directivo que contienen interpretaciones efectuadas a los contratos de concesión solicitadas por las sociedades concesionarias.
- f) Los planes anuales de supervisión para cada entidad prestadora aprobados por la Gerencia General.
- g) Los informes semestrales y/o anuales económicos emitidos por la Gerencia de Estudios Económicos respecto a la marcha de las concesiones.
- h) Las resoluciones emitidas por la Gerencia General y por el Consejo Directivo en el marco de procesos administrativos sancionadores.
- i) Las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias recaídas en procedimientos de solución de controversias.
- j) Las hojas de vida de los miembros del Consejo Directivo.
- k) Documentación relacionada con la marcha administrativa de la institución, la que incluye el Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto anual, la información sobre ejecución presupuestal trimestral, los Convenios de Gestión y el informe semestral y/o anual de cumplimiento de metas de los mismos, la política remunerativa de la institución, los estados financieros auditados, el informe anual sobre el logro de los objetivos operativos y estratégicos de OSITRAN.
- l) Los instrumentos a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución.
- m) La que se apruebe mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 2º.- OSITRAN publicará en el Diario Oficial “El Peruano”, los siguientes instrumentos:

- a) Las resoluciones que emita el Consejo Directivo que contengan normas o regulaciones.

- b) Las resoluciones que emita el Consejo Directivo interpretando de oficio los contratos de concesión.
- c) Las resoluciones que emita el Consejo Directivo cuando actúa como última instancia en los procesos administrativos sancionadores.
- d) Las resoluciones que emita el Tribunal de Solución de Controversias como última instancia en los procesos de solución de controversias entre entidades prestadoras y entre usuarios y entidades prestadoras.
- e) Anualmente, el listado de resoluciones emitidas por la Gerencia General y el Consejo Directivo, indicando mediante una breve sumilla el contenido de las mismas y clasificándolas por materias.
- f) La información que se acuerde mediante acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 3º.- Los proyectos de las resoluciones a que alude el literal a) del artículo precedente serán publicitados, ya sea a través de la publicación de un aviso en el Diario Oficial "El Peruano" que indique su disponibilidad en la página web de OSITRAN o a través de su pre publicación en el referido diario, a fin de recibir aportes y comentarios. Se exceptúan aquellos casos en que la prepublicación pueda implicar un menoscabo de la función supervisora y fiscalizadora del OSITRAN, hecho que deberá ser debidamente sustentado en la resolución respectiva y que deberá contar con el voto unánime de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 4º.- La información contenida en la correspondencia con las entidades prestadoras así como la cursada con los organismos del sector al que pertenece la actividad regulada estará a disposición del público en las oficinas de OSITRAN en el marco de lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la institución y será solicitada siguiendo el procedimiento que determine el Consejo Directivo mediante resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LEONIE ROCA VOTO BERNALES
Presidenta